



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Noviembre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 91

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL  
PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL,  
A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS  
CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL  
DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN  
ESTATAL..... 6

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III  
DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO..... 22

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRA-  
TIVA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE  
NÚMERO 09/2009, FORMADO CON MOTIVO DE LA  
QUEJA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL  
C. ALEJANDRO CALDERÓN AVEITUA, EN CONTRA

Precio del Ejemplar: \$13.22

# CONTENIDO

(Continuación)

DEL C. LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.....	24
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 480 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ASUNCIÓN BARRERA IGNACIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.....	26
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 387/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 287-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario No. AGE-OC-015/2010, promovido en la Coordinación del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del H. Con- greso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	31

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Galeana de Teloloapan, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Cuatlancito, ubicado al Sur del Poblado del Mogote, Municipio de Pilcaya, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 395/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 332-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 60/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 108/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 750/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez No. 9 en Coatomatitlán, Municipio de Mochitlán, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 532-3/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 566-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 200-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49-II/2009, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 38/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 037 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-037-10, para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Secretaría de Salud de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.. 52

Publicación de Convocatoria No. 038 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-038-10, para la Contratación de la Prestación del Servicio para el Suministro de Oxígeno Medicinal para los Hospitales Generales y Básicos Comunitarios, de la Secretaría de Salud de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 53

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; 6o., 10, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS FRACCIONES VII, VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 7o. FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en el proyecto de entidad federativa que tratamos de construir es indispensable la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad por cuanto pueden contribuir al desarrollo económico y al bienestar común.

Que la escasez de un recurso natural vital para la supervivencia como el binomio bosques-agua, en condición de recurso común y bajo libre acceso, puede ser factor de riesgo para la seguridad nacional cuando siendo un soporte económico para la población- se encuentra en situación de fragilidad y requiere del apoyo de las instituciones.

Que la riqueza natural del Estado de Guerrero es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos proteger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en el componente Conservación del apartado Ordenamiento Ecológico Territo-

rial incluidos en la línea "Como Producir Mejor" se establece que:

A pesar de ser el Estado de Guerrero una de las entidades con mayor biodiversidad -ocupando el cuarto lugar a nivel nacional- con seis mil especies de plantas, representadas en todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales secas y costeras; 114 de reptiles, 476 de aves, 63 mamíferos terrestres, 52 voladores y nueve marinos, sus recursos naturales presentan un alto grado de deterioro. Lo que se manifiesta en la pérdida de la flora y fauna silvestres por la realización de las actividades productivas de manera tradicional.

La caza furtiva y el comercio ilegal de especies son los principales factores que afectan de manera preocupante la depredación de éstas, muchas de las cuales cuentan con algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2001, sobre todo los reptiles y anfibios y algunos mamíferos. La fauna también se ve afectada por otros factores como los incendios forestales y la explotación irracional del bosque. Debido a la cacería furtiva, a los problemas de incendios y al aprovechamiento inadecuado de los bosques y selvas se tienen 326 especies de vertebrados que se encuentran potencialmente en peligro de extinción.

Tiene gran existencia de diversas especies de fauna y

flora silvestres útiles para el hombre, siendo posible esto, gracias a un complejo marco físico que comprende entre otras cosas una variada topografía, así como materiales litológicos y unidades climáticas diferentes. Las cifras muestran que en la década anterior, el 61.5 % de la superficie estatal carecía ya de cubierta vegetal natural, sosteniendo en su lugar áreas urbanas, zonas agrícolas y ganaderas. Esto último obviamente repercute en la disminución de la producción agropecuaria y en la pérdida de la biodiversidad genética de nuestras plantas cultivadas y silvestres de importancia social y económica. La destrucción de los espacios de vida ha ocasionado que al menos 79 especies de plantas vasculares superiores estén potencialmente en peligro de extinción.

Otro de los recursos naturales que se ha afectado en los procesos de producción, es el suelo. Se estima que en Guerrero, la erosión del suelo va de severa a moderada en cerca de 4.7 millones de hectáreas, que representan el 76% de la superficie total. Los factores más importantes de esta degradación son las actividades agrícolas, deforestación y remoción de la vegetación, sobreexplotación de la vegetación para uso doméstico, sobrepastoreo, extensión de la mancha urbana y actividades industriales.

La degradación de los recur-

Los recursos naturales pone de manifiesto la polarización entre los tipos de aprovechamiento que se practican a lo largo y ancho del territorio estatal. En zonas en donde se practica la agricultura de subsistencia y tradicional, generalmente en las áreas de alta y muy alta marginación, se observa un deterioro creciente del ambiente que reclama programas, estrategias, recursos integrales y suficientes para proporcionar la atención que permita revertir, o por lo menos contrarrestar el actual deterioro ecológico.

Por lo cual, y de acuerdo a lo señalado en el componente Sustentabilidad del Desarrollo: Se hace necesario adoptar nuevos métodos de planeación en materia económica de tal manera que los ecologistas revisen los proyectos antes de que los economistas decidan que son viables.

Las variaciones del medio ambiente indican que la economía ha rebasado por mucho al ecosistema. La economía en el ámbito internacional es mejor que las últimas tres décadas; sin embargo, el ecosistema va en retroceso lo que evidencia que la actividad económica llevada al cabo sin planificación ambiental agrava la presión sobre el ecosistema.

Al tiempo que en las políticas públicas se reconoce la necesidad de lograr un crecimiento con equidad y con una visión sustentable, en la realidad

persiste el viejo modelo transnacional de desarrollo excluyente que incentiva prácticas nocivas para el medio ambiente que pone en riesgo la permanencia de las generaciones futuras.

Que al igual que en otras entidades del país, el desarrollo económico de Guerrero se ha basado sustancialmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales que al efectuarse de manera incontrolada, ha provocado alteraciones ambientales que ponen en riesgo diversos ecosistemas de gran valor para el Estado, además de crear incertidumbre en el bienestar de la población guerrerense.

Que el crecimiento demográfico y productivo del Estado ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente provocando en muchos casos por usos inadecuados del suelo, así como el deterioro y pérdida de la biodiversidad, lo que hace necesario establecer prioritariamente las medidas pertinentes para conservar y proteger el patrimonio natural de nuestro Estado.

Que las Áreas Naturales Protegidas son un instrumento previsto en nuestra legislación ambiental, en el que se plasman las condiciones de regulación tendientes a la preservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como condición básica para la superación de la pobreza, combinando funciones de



conservación, investigación y educación ambiental.

Que con el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y la concurrencia de los intereses y la cultura de la población local, se pone en práctica un ordenamiento inteligente del uso de los recursos bióticos que puede tener además del valor ecológico, un valor socioeconómico.

Que el Ejecutivo del Estado se ha preocupado indiscutiblemente en la preservación de los ecosistemas mismos que constituyen patrimonio común de la sociedad y precisamente de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país y concretamente del Estado de Guerrero.

Que de conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, el cual sustenta el presente Decreto se comprobó que existen elementos suficientes para declarar a esta zona como Área Natural Protegida bajo la modalidad de Parque Estatal.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con la Dirección General del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA), realizó estudios y evaluaciones en una superficie de 304,918.02 metros cuadrados, la que se encuentra formando parte del pa-

trimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) y que se pretende proteger y conservar con criterios de sustentabilidad.

Con fecha 31 de agosto del año 2010, se reunió el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA), en la cual se analizó la propuesta de ceder al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en comodato por un término de quince años los lotes 38 y 39 con superficie total de 304,918.02 metros cuadrados, mismos que adquirió el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) mediante Decreto Presidencial de fecha 13 de junio de 1984, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales número 19365 matriz XCVII de fecha 5 de diciembre de 1984 del Distrito Judicial de Tabares.

En los lotes 38 y 39 de Cumbrés de Llano Largo, se localiza la superficie que es materia de la declaración de reserva ecológica, destinada como Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal; por lo que, se procedió a notificar y solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) como autoridad ambiental en el Estado, que realizara las acciones concernientes para

concretar la creación del Parque Estatal mediante el Decreto Declaratorio correspondiente.

Asimismo, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 del 3 de marzo de 2009, por lo que con fecha 13 de septiembre del año 2010, se solicitó opinión a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Universidad Autónoma de Guerrero, COINBIO; feneciendo el término para emitir opinión el día 21 del mismo mes y año.

Que la información recabada, muestra que la superficie correspondiente a los lotes 38 y 39 (304,918.02 metros cuadrados) a que se refiere este Decreto, se localizan en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, que con base al levantamiento topográfico realizado se determinó una superficie total de 304,918.02 metros cuadrados, para el establecimiento del Área Natural Protegida con carácter de Parque Estatal, formada por terrenos de propiedad Pública, cuyas colindancias y delimitación de acuerdo a los vértices

son las siguientes:

### Colindancias

Al norte se encuentran Cumbres de Llano Largo y el Parque Nacional "El Veladero", al sur fraccionamiento Brisamar, al este Universidad Loyola y los lotes 37 y 53 propiedad del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) y al oeste la inmobiliaria Jura S. A. y el Hotel "Las Brisas".

La zona se ubica en la ciudad de Acapulco, Guerrero; en las proximidades del Parque Nacional "El Veladero". Comprende los lotes 38 y 39 los cuales son patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) y que para efectos del presente Decreto han sido otorgados en comodato al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) con la finalidad de promover la conservación de la biodiversidad de acuerdo a lo estipulado por las leyes ambientales del Estado.

Al norte se encuentran Cumbres de Llano Largo y el Parque Nacional "El Veladero", al sur fraccionamiento Brisamar, al este Universidad Loyola y los lotes 37 y 53 propiedad del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) y al oeste la inmobiliaria Jura S. A. y el Hotel "Las Brisas".

De acuerdo al sistema de clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García para las condiciones de la República Mexicana, en el área se presenta el tipo de clima cálido subhúmedo, con una temperatura media anual mayor de 22 C y la temperatura del mes más frío mayor de 18 C ( $Aw_1$ ). Precipitación del mes más seco menor de 60 mm, con lluvias y canículas en verano. Las temperaturas van de los 22 C a los 24 C y precipitaciones a partir de los 1,500 hasta los 2,000 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

El área donde se encuentran los 304,918.02 metros cuadrados que albergarán el Parque Estatal pertenece a la llamada provincia biogeográfica de la Sierra Madre del Sur, dentro del Municipio de Acapulco, Guerrero. En la provincia, el sistema fluvial más grande es el Tepalcatepetl; otro importante, es el río Balsas, uno de los siete mayores del país. En el extremo oriente nacen importantes afluentes del Papaloapan y del Tehuantepec. Sobre la vertiente sur de la provincia desciende un buen número de ríos cortos del Océano Pacífico. Pocos de ellos, como el Armería, el Coahuayana y el Papagayo nacen al norte de la divisoria de la sierra costera y el Atoyac baja desde el Valle Central de Oaxaca.

Que el área se caracteriza

por presentar como vegetación el tipo Selva Baja Caducifolia la cual es característica de regiones de clima cálido, con una estación de secas y otra de lluvias muy marcadas a lo largo de año. En condiciones poco alteradas sus árboles son de hasta 15 m de alto, más frecuentemente entre ocho a 12 m. Cubre grandes extensiones casi continuas desde el sur de Sonora y el suroeste de Chihuahua hasta Chiapas, así como parte de Baja California Sur.

Las especies representativas del área: en el estrato arbóreo encontramos a individuos de *Acacia cornigera*, *Astronium graveolens*, *Lysiloma acapulcensis*, especies del género *Bursera*, *Peltogyne mexicana*, *Guaiacum coulteri*, entre otras. En el estrato herbáceo abunda la presencia de *Bouteloua* sp. y *Heteropogon* sp., sobre todo en áreas que presentan signos de perturbación.

Actualmente es un ecosistema que se encuentra seriamente amenazado, con una tasa de destrucción de alrededor del 2% anual.

Derivado del Estudio Previo Justificativo realizado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha propuesto al titular del Poder Ejecutivo Estatal declarar como Área Natural Protegida de competencia estatal con categoría de Parque Estatal, el área conocida como "lotes 38 y 39", ubi-

cada en el Municipio de Acapulco, Guerrero y el cual es patrimonio del Estado a través del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco quienes preocupado por impulsar la conservación de la biodiversidad han decidido otorgar en comodato la superficie correspondiente a 304,918.02 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Estatal al predio con superficie de 304,918.02 metros cuadrados, identificados como lotes 38 y 39 del patrimonio estatal propiedad del Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, ubicado en la cabecera municipal de Acapulco, Guerrero, de acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero cuya descripción analític-topográfica y limítrofe es la siguiente:

**DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE Y COORDENADAS DE LOS LOTES 38 Y 39 DEL**

**PARQUE ESTATAL "BICENTENARIO", ACAPULCO, GUERRERO.**

Partiendo del vértice 104 con un rumbo SE de  $03^{\circ}51'37.44''$  y una distancia de 117.825 m, se llega al vértice 105 colindando con el lote N° 53, de ahí con un rumbo SW de  $31^{\circ}41'20.22''$  y una distancia de 18.211 m, se llega al vértice 106 colindando con el Parque Nacional El Veladero, de ahí y con un rumbo SW de  $51^{\circ}00'30.59''$  y una distancia de 230.217 m, se llega al vértice 107 colindando con el Parque Nacional El Veladero, de ahí y con un rumbo SW de  $28^{\circ}58'19.36''$  y una distancia de 67.385 m, se llega al vértice 108 colindando con el Parque Nacional El Veladero, de ahí y con un rumbo NW de  $86^{\circ}04'31.60''$  y una distancia de 60.15 m, se llega al vértice 109 colindando con propiedad del Fideicomiso Acapulco, de ahí y con un rumbo NW de  $78^{\circ}18'14.70''$  y una distancia de 54.432 m, se llega al vértice 110 colindando con propiedad del Fideicomiso Acapulco, de ahí y con un rumbo SW de  $01^{\circ}44'06.44''$  y una distancia de 25.997 m, se llega al vértice 111 colindando con propiedad del Fideicomiso Acapulco, de ahí y con un rumbo NW de  $83^{\circ}37'46.20''$  y una distancia de 564.755 m, se llega al vértice 112 colindando con el Fraccionamiento Club Residencial Las Brisas, de ahí y con un rumbo NW de  $32^{\circ}41'03.93''$  y una distancia de 387.687 m, se llega al vértice 113 colindando con el Fraccionamiento Club Residen-

cial Las Brisas, de ahí y con un rumbo NE de  $59^{\circ}53'58.21''$  y una distancia de 19.886 m, se llega al vértice 114 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo NE de  $75^{\circ}57'41.82''$  y una distancia de 15.970 m, se llega al vértice 115 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo NE de  $84^{\circ}28'34.75''$  y una distancia de 17.229 m, se llega al vértice 116 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo SE de  $89^{\circ}14'53.36''$  y una distancia de 9.313 m, se llega al vértice 117 colindando con el lote N° 29, de ahí y con rumbo SE de  $80^{\circ}42'47.33''$  y una distancia de 15.771 m, se llega al vértice 118 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo SE de  $73^{\circ}08'10.81''$  y una distancia de 205.289 m, se llega al vértice 119 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo SE de  $74^{\circ}22'05.76''$  y una distancia de 20.534 m, se llega al vértice 120 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo SE de  $83^{\circ}43'50.14''$  y una distancia de 35.232 m, se llega al vértice 121 colindando con el lote N° 29, de ahí y con rumbo NE de  $88^{\circ}58'15.01''$  y una distancia de 20.072 m, se llega la vértice 122 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo NE de  $82^{\circ}19'46.28''$  y una distancia de 29.594 m, se llega al vértice 123 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo NE de  $75^{\circ}11'53.28''$  y una distancia de 18.468 m, se llega al vértice 124 colindando con el lote N° 29, de ahí y con un rumbo NE de  $57^{\circ}58'41.35''$  y una distan-

cia de 95.615 m, se llega al vértice 125 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NW de  $64^{\circ}22'09.45''$  y una distancia de 18.848 m, se llega al vértice 126 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NW de  $44^{\circ}40'27.23''$  y una distancia de 34.713 m, se llega al vértice 127 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo SW de  $72^{\circ}28'41.95''$  y una distancia de 11.811 m, se llega al vértice 128 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NW de  $61^{\circ}45'46.91''$  y una distancia de 26.136 m, se llega al vértice 129 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NW de  $27^{\circ}41'15.50''$  y una distancia de 12.434 m, se llega la vértice 130 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NW de  $09^{\circ}26'13.85''$  y una distancia de 6.319 m, se llega al vértice 131 colindando con el lote N° 55, de ahí y con un rumbo NE de  $58^{\circ}16'19.63''$  y una distancia de 26.738 m, se llega al vértice 132 colindando con derecho de vía de la Carretera Escénica, de ahí y con un rumbo SE de  $23^{\circ}57'24.96''$  y una distancia de 17.443 m, se llega al vértice 133 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $43^{\circ}32'15.52''$  y una distancia de 22.224 m, se llega al vértice 134 colindando con Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $89^{\circ}11'34.37''$  y una distancia de 84.185 ml., se llega al vértice 135 colindando con Fraccionamiento Residencial Cumbres,



de ahí y con un rumbo SE de  $49^{\circ}34'36.54''$  y una distancia de 22.299 m, se llega al vértice 136 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $62^{\circ}07'48.15''$  y una distancia de 52.557 m, se llega al vértice 137 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $67^{\circ}10'08.35''$  y una distancia de 27.421 m, se llega al vértice 138 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con rumbo NE de  $33^{\circ}26'53.66''$  y una distancia de 3.399 m, se llega al vértice 139 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $75^{\circ}09'09.07''$  y una distancia de 19.860 m, se llega al vértice 140 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $72^{\circ}21'04.51''$  y una distancia de 36.118 m, se llega al vértice 141 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $84^{\circ}31'11.01''$  y una distancia de 21.620 m., se llega al vértice 142 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $84^{\circ}31'11.01''$  y una distancia de 21.620 m, se llega al vértice 143 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $79^{\circ}04'03.99''$  y una distancia de 23.076 m, se llega al vértice 144 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE  $83^{\circ}21'04.07''$  y una distancia de 29.854 m, se llega al vértice 145 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $57^{\circ}41'47.18''$  y una distancia de 14.117 m, se llega al vértice 146 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $44^{\circ}43'49.00''$  y una distancia de 9.478 m, se llega al vértice 147 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $35^{\circ}19'44.33''$  y una distancia de 59.161 m, se llega al vértice 148 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $68^{\circ}56'31.80''$  y una distancia de 25.037 m, se llega al vértice 149 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $64^{\circ}54'02.01''$  y una distancia de 27.793 m, se llega al vértice 150 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $80^{\circ}20'54.36''$  y una distancia de 30.193 m, se llega al vértice 151 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $48^{\circ}22'15.40''$  y una distancia de 28.367 m, se llega al vértice 152 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $89^{\circ}18'53.17''$  y una distancia de 22.638 m, se llega al vértice 153 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE  $34^{\circ}18'15.68''$ , y una distancia de 25.259 m, se llega al vértice 154 colindando con el Fracciona-

miento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $78^{\circ}56'11.46''$  y una distancia de 5.964 m, se llega al vértice 155 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $52^{\circ}10'54.79''$  y una distancia de 24.279 m, se llega al vértice 156 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $84^{\circ}58'47.64''$  y una distancia de 13.160 m, se llega al vértice 157 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SW de  $23^{\circ}15'20.88''$  y una distancia de 15.841 m., se llega al vértice 158 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SW de  $40^{\circ}42'58.23''$  y una distancia de 112.744 m, se llega al vértice 159 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $04^{\circ}18'05.97''$  y una distancia de 26.679 m, se llega al vértice 160 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $13^{\circ}19'52.98''$  y una distancia de 30.000 m, se llega al vértice 161 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $76^{\circ}40'07.02''$  y una distancia de 30.000 m, se llega al vértice 162 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NW de  $13^{\circ}19'52.98''$  y una distancia de 30.000 m, se llega al vértice 163 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de

ahí y con un rumbo NW de  $02^{\circ}21'42.04''$  y una distancia de 9.464 m, se llega al vértice 164 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $40^{\circ}37'42.88''$  y una distancia de 105.460 m, se llega al vértice 165 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $23^{\circ}15'20.88''$  y una distancia de 45.878 m, se llega al vértice 166 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo SE de  $89^{\circ}47'22.25''$  y una distancia de 33.057 m, se llega al vértice 167 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $51^{\circ}18'32.86''$  y una distancia de 37.914 m, se llega al vértice 168 colindando con el Fraccionamiento Residencial Cumbres, de ahí y con un rumbo NE de  $43^{\circ}12'49.28''$  y una distancia de 13.875 m, se llega al vértice 104 que es el vértice de partida, sumando una superficie de **304,918.02 metros cuadrados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro del Parque Estatal "Bicentenario" se establecerá la zonificación ecológica de acuerdo a la opinión de expertos; con características particulares de acuerdo a su condición de manejo diferente y con las subzonas necesarias, mismas que deberán especificarse en el Programa de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La administración, conservación y vigilancia, queda a cargo del Gobierno del Estado, legítimo poseedor mediante convenio de comodato entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, (FIDACA) con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo quinto de este Decreto; por tanto el Gobierno Estatal no expropiará ni ocupará administrativamente los terrenos correspondientes al Área Natural Protegida.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), deberá elaborar el Programa de Manejo del Parque Estatal a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto a partir de la fecha en que entre en vigor el mismo y en un término no mayor de un año, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución. Dada la naturaleza dinámica de los ecosistemas, el Programa de Manejo, si es necesario, deberá ser revisado y/o actualizado cada cinco años.

El Programa de Manejo del Área Natural Protegida de conformidad con la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, contendrá como mí-

nimo los elementos siguientes:

I. Los objetivos generales y específicos;

II. Las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Área Natural Protegida, y su ubicación en el contexto estatal o regional;

III. Las acciones específicas que se realizarán en el Área Natural Protegida a corto, mediano y largo plazos, y la forma en que estas acciones se vinculan con la conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida;

IV. Los usos y aprovechamientos a que podrá sujetarse el Área Natural Protegida; y

V. Las normas técnicas para la conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con las dependencias del Gobierno Estatal y Federal que tengan injerencia en la zona, de conformidad con su respectiva competencia.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

I. La forma en que el Gobierno del Estado a través de



la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y las dependencias federales y estatales apoyarán técnicamente en la administración del Área Natural Protegida;

II. La coordinación de las políticas estatales donde se establezca el Área Natural Protegida, con la de los municipios participantes;

III. La elaboración del Programa de Manejo en el área donde se establezca el Área Natural Protegida con la formulación de los compromisos para su ejecución;

IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración del Área Natural Protegida;

V. Los tipos y formas como se realizará la investigación y la experimentación de carácter científico en el Área Natural Protegida;

VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones aplicables;

VII. Las formas y esquemas de concertación con grupos sociales y los grupos científicos y académicos; y

VIII. La participación de las representaciones federales en el Estado, conforme a las atribuciones de cada una de

ellas.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), en coordinación con el Consejo de Administración del Parque Estatal "Bicentenario", propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del mismo, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría, en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En las áreas referidas en el artículo primero de este Decreto y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean destinadas para los fines de este Decreto, de acuerdo con el Programa de Manejo del Parque Estatal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), realizará actividades de conservación de los ecosistemas, investigación científica, recreación, turismo ecológico y de educación ambiental, en el Parque Estatal "Bicentenario" de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Gobier-

no del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Estudio Previo Justificativo que se elaboró con la participación que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan las vedas forestales y de caza que sean necesarias dentro de los límites del Parque Estatal otorgando prioridad a las especies que así lo ameriten y que se encuentren además en alguna categoría de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se declara veda total indefinida para la colecta o el aprovechamiento de la especie de flora silvestre: *Peltogyne mexicana* (amenazada), *Astronium graveolens* (amenazada), *Bursera arborea* (amenazada), *Diospyros riojae* (en peligro de extinción) y *Guaiacum coulteri* (sujeta a protección especial) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en el Área Natural Protegida "Bicentenario":

**1. Queda estrictamente prohibido:**

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar

cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidrológicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como la extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

V. Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte de la SEMAREN, dentro del ámbito de su competencia;

VI. Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;

VII. Pasar con vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del Programa de Manejo con fines de conservación del Parque Estatal "Bicentenario";

VIII. Cambiar el uso de sue-

lo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del Programa de Manejo correspondiente;

IX. Usar explosivos;

X. Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;

XI. Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie del Parque Estatal "Bicentenario"; y

XII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el Decreto respectivo y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

**2. Se permitirán las actividades siguientes:**

I. Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se manipulen y no disminuyan las poblaciones naturales;

II. Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación in situ, siempre que se cuente con la autorización de la administración del Parque Estatal "Bicentenario" y con los permisos necesarios en ma-

teria ambiental;

III. Extraer flora, fauna silvestre y recursos naturales, exclusivamente con fines científicos o de repoblación de las zonas de recuperación, siempre que no se afecten drásticamente a las poblaciones naturales, se cuente con la autorización de la SEMAREN y con los permisos necesarios de conformidad con la legislación vigente en la materia;

IV. Construir líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;

V. Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración del Parque Estatal "Bicentenario"; y

VI. El uso público con fines turísticos, de estudio, y recreación, en las áreas que destine para este fin la administración del Parque Estatal "Bicentenario", en caso que el Programa de Manejo así lo indique.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** No se permitirá el cambio de uso de suelo en el Parque Estatal "Bicentenario", sin el dictamen de impacto ambiental en los términos establecidos por la Ley número 878 del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como respetando los lineamientos establecidos en la Ley General Forestal, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Una vez establecida el Área Natural Protegida Parque Estatal "Bicentenario", sólo podrá modificarse para ampliar su extensión y en su caso, los usos y aprovechamientos permitidos, por el Gobernador del Estado, de conformidad con los estudios técnicos que justifiquen la modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervenga en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad o algún derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Parque Estatal "Bicentenario", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán hacer referencia al mismo y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), realizará labores de vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias y de los convenios y/o

acuerdos que se firmen de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativa y penalmente por las autoridades competentes en los términos de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Variedades Vegetales, Código Penal del Estado de Guerrero y el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en esta materia.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes, contados a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** De la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, (FIDACA), procederán a la firma del convenio de comodato por un termino de quince años, en donde se cede los lotes 38 y 39 con una superficie total de 304,918.02 metros cua-

drados, para destinarlos como Área Natural Protegida con el carácter de Parque Estatal.

**TERCERO.** El Gobierno del Estado de Guerrero procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto una vez que haya entrado en vigor, en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente el presente Decreto al propietario Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco (FIDACA) de los lotes 38 y 39 comprendidos en el Parque Estatal "Bicentenario", en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Inscríbese este Decreto en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diez.

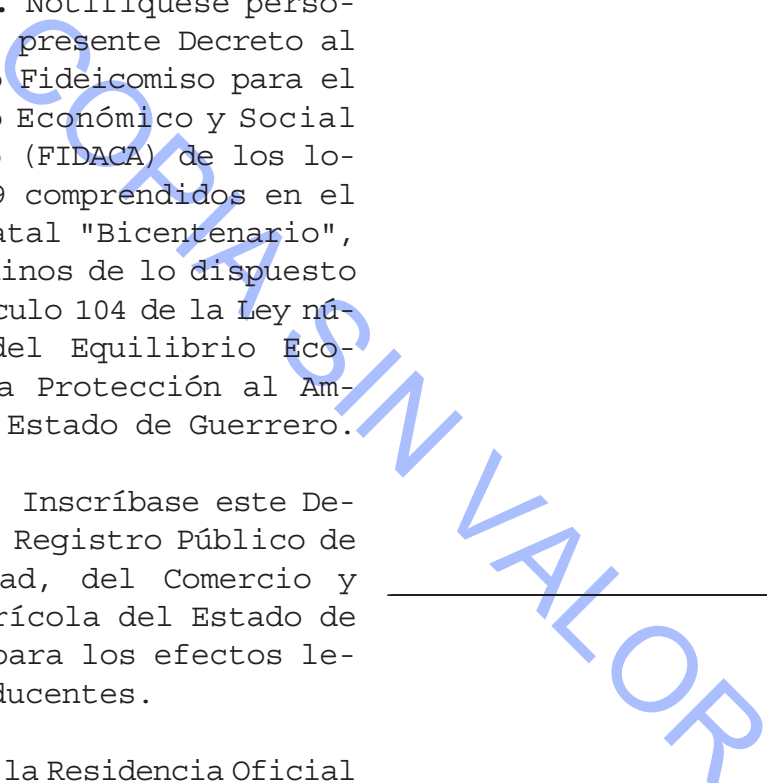
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

**LIC. SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO.**  
Rúbrica.



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXVIII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10 Y 20 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado de Fortalecimiento del Estado de Derecho, es contar con ordenamientos jurídicos actualizados, claros y simples, que permita a la ciudadanía, además de conocerlos, contribuir a su cumplimiento.

Que de acuerdo con el artículo 614 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, le corresponde al Pleno de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje expedir su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para realizar

las modificaciones que consideren pertinente para lograr un ordenamiento legal actualizado a las nuevas exigencias, así como establecer mecanismos que brinden una mayor eficacia y funcionalidad a las Juntas.

Que de conformidad con el Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, éstas funcionan en Pleno, constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo e integradas con un Representante del Gobierno del Estado que fungirá como Presidente, un Representante de los Trabajadores y uno que represente a los Patrones; el Secretario General, los Auxiliares, los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás servidores públicos desempeñarán las funciones que la Ley Federal del Trabajo, el Pleno, los Presidentes de las Juntas y su Reglamento les asigne.

Con fecha 21 de enero del año 2008, se expidió el Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39 el día 13 de mayo del mismo año, el cual establece en la fracción III del artículo 29, que los Dictaminadores (proyectistas) "deben de presentarse a la Junta de su adscripción cuando así sea requerido por el Presidente de la Junta", por lo que no le señala ninguna obligación de cubrir horario y cargas laborales igual a las que desem-



peñan los demás servidores públicos de la Juntas, en consecuencia, se hace necesario reformar esta fracción, a fin de contar con el sustento legal, para que estos empleados cumplan con el horario de trabajo, igual que lo hace el demás personal de las Juntas.

Que de conformidad con los artículos 3 y 31 fracción I del Reglamento Interior de la Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, dentro del personal de las Juntas se encuentran los Dictaminadores, por lo que entre sus obligaciones está la de asistir puntualmente a sus labores y justificar su hora de entrada y salida, por los medios que sean designados para tal efecto.

Por lo anterior, el Pleno de las seis Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, en sesiones extraordinarias de fechas veintisiete de septiembre del año en curso, aprobó reformar el Reglamento Interior antes citado, para establecer como una de las obligaciones de los Dictaminadores, presentarse ante la Junta de su adscripción de manera puntual de lunes a viernes de cada semana y cubrir el horario de trabajo, al igual como lo hace el demás personal, justificando su hora de entrada y salida por los medios que sean designados para tal efecto, lo anterior, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con los dictámenes que se le encomienda y así evitar rezagos que deme-

ritan la labor que desempeñan.

Que tomando en cuenta que las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría General de Gobierno, tal como lo dispone el artículo 41 bis II del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el Pleno de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, no obstante de tener la facultad de expedir dichas reformas, acordó someter al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su consideración y, en su caso, expedición del Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 29 del Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, para los fines antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del Artículo 29 del Reglamento Interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

- ARTÍCULO 29.- . . . . . :
- I. . . . . ;

II. . . . . ; y **PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 09/2009, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL C. ALEJANDRO CALDERÓN AVEITUA, EN CONTRA DEL C. LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.**

III. Presentarse a la Junta de su adscripción, de manera puntual de lunes a viernes de cada semana y cubrir el horario de trabajo igual como lo hace el demás personal, justificando su hora de entrada y salida por los medios que sean designados para tal efecto.

**T R A N S I T O R I O**

**R E S U E L V E**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**PRIMERO.** - El C. Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, es responsable Administrativamente de la violación a la Ley del Notariado para el Estado de Guerrero Número 114.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

**SEGUNDO.** - Se impone al Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA una Sanción Administrativa consistente **en la Suspensión de tres meses de su cargo**, como Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, en los términos expuestos en el considerando V de esta resolución.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

**TERCERO.** - Se designa al C. Licenciado JULIO ANTONIO CUAUH-TÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, para suplir la Suspensión Temporal del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, ya que tiene celebrado convenio de asociación, concediéndole la facultad de actuar dentro del

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.



protocolo del referido Notario Público en los términos precisados en el considerando VI de la presente resolución.

**CUARTO.-** Agréguese copia certificada de esta resolución al expediente personal del Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, que se lleva en el Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, y remítanse copias certificadas al Colegio de Notarios del Estado de Guerrero; así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, para los efectos legales de su competencia.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutivos de esta resolución administrativa para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución, al C. ALEJANDRO CALDERÓN AVEITUA, así como al C. Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, y al C. Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del mencionado Distrito Notarial, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Contador Público CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ante los CC. Contador Público y Licenciados ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, Secretario General de Gobierno, JESÚS SALAS MORENO, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente, quienes firman para debida constancia legal.- CONSTE.- CUATRO RÚBRICAS ILEGIBLES.

Por lo que en cumplimiento a la resolución administrativa de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, en su resolutivo quinto, dictada por el C. Contador Público CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dentro del expediente número 09/2009, promovido por el C. ALEJANDRO CALDERÓN AVEITUA, en contra del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Tabares y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 20 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 18 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se ha ordenado la publicación de los presentes puntos resolutivos, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a veintiocho de octubre del dos mil diez.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. JOSÉ RAMÍREZ VILLALVA.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 480 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ASUNCIÓN BARRERA IGNACIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2010, la Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Asunción Barrera Ignacio, para separarse del cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Asunción Barrera Ignacio, fue electo como Sindico procurador del H. Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Dada cuenta que en los ane-

---

xos del expediente, obra la solicitud de Licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Asunción Barrera Ignacio, al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; esta Comisión encuentra procedente analizar la misma.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/1475/2010 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Licencia del Sindico Procurador del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para separarse del cargo y funciones, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Con los anteriores considerando son aplicables para el caso particular los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

47 fracción XIX y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos:

El artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala: "Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique, y los servidores públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos".

Analizada la solicitud del Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; Asunción Barrera Ignacio, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encuentra impedimento legal alguno, se autoriza la misma en razón de que se encuentran los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicita.

Así mismo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece en su numeral 93 de la Ley Antes invocada, establece que las faltas temporales serán cubiertas por los suplentes, por lo que, en el caso particular se debería llamar al Suplente para que asuma el

cargo y Funciones de Sindico Procurador del referido Ayuntamiento, para cubrir la falta del Ciudadano Asunción Barrera Ignacio.

En atención a los antecedentes arriba plasmados, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, encuentra procedente que se le conceda la licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido al ciudadano Asunción Barrera Ignacio, como Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero."

Que en sesiones de fecha 05 de octubre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Asunción Barrera Ignacio, para separarse del cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 480 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ASUNCION BARRERA IGNACIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Asunción Barrera Ignacio, para separarse del cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Tómesele la Protesta al suplente para que asuma el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el cinco de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 387/2009-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE QUEZADA PEÑA, en contra de MARCELINO SALGADO DÍAZ, el Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Avenida Bandera Nacional esquina con calle Hidalgo, colonia centro, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de siete de septiembre y ocho de octubre ambos de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en autos descrito a continuación:

Permiso económico número 03 del Servicio Público en su modalidad Mixto de Ruta (Transporte de Pasajeros) ruta San Francisco Oxomatlán-San Marcos, San Juan Tetelcingo-Iguala, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así

como en los lugares públicos como son Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, por tres veces, dentro de tres días, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, que es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

CARABELA LA SANTA MARIA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

P R E S E N T E.

En el expediente 287-1/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por FIANZAS MONTERREY, S.A., anteriormente FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A., en contra de CARABELA LA SANTA MARIA, SOCIEDAD CIVIL Y OTROS, de quienes reclama la declaración de inexistencia y nulidad absoluta de la escritura pública número 48,631 de veintinueve de junio del año dos mil, y demás prestaciones, el licenciado Juan Sánchez Lucas, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judi-

cial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, ordenó mediante autos de veintidós de junio del dos mil seis y quince de enero del dos mil diez, al ignorarse el domicilio de CARABELA LA SANTA MARÍA, SOCIEDAD CIVIL, el cual no fue posible localizar, sea notificada y emplazada dicha persona moral, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Excelsior de circulación nacional y en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, concediéndole un plazo de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, para que comparezca al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, a dar contestación a la demanda, y a señalar domicilio para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, emplazándola a juicio por este medio, para que en el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, produzca



contestación a la demanda, y por ello se le hace saber que la copia de traslado constituida por copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, sellados y cotejados, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, localizada en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro. 14 de Mayo del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMIREZ. Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

CC. ALEJANDRA DÍAZ REYES Y JAVIER AUREOLES GANTES. EX-TESORERA MUNICIPAL Y EX-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALAC, GRO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2002-2005.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número AGE-OC-015/2010, el Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General

del Estado, dictó tres autos que en lo importante, dicen:- AUTO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno de junio de dos mil diez.- Visto el escrito de diez de mayo de dos mil diez, signado por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero, contra los ex-servidores públicos de las Administraciones Municipales correspondientes a los Ejercicios Fiscales del 2002 al 2005, que no han presentado a la Auditoría General del Estado, sus Cuentas Públicas Cuatrimestrales; Fortunato Sánchez Sánchez, ex-Presidente Municipal; Joaquín Flores Reyes, ex-Síndico Procurador; Alejandra Díaz Reyes, ex-Tesorera Municipal y Javier Aureoles Gantes, ex-Director de Obras Públicas, presuntos responsables por la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, por lo anterior se admite a trámite la denuncia presentada, radíquese y regístrese con el número AGE-OC-015/2010, con las copias simples de la denuncia y sus anexos cítese y córrase formalmente traslado en forma personal a los denunciados Fortunato Sánchez Sánchez, ex-Presidente Municipal; Alejandra Díaz Reyes, ex-Tesorera Municipal y Javier Aureoles Gantes, ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cualac, Guerrero, para que comparezcan haciéndoles saber que la res-

ponsabilidad que se les imputa es la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, que deberán comparecer ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María Izazaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, en donde podrán manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la denuncia hecha en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se les atribuyen; con las copias simples de la denuncia y sus anexos cítese y córrase formalmente traslado en forma personal a Fortunato Sánchez Sánchez, ex-Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cualac, Guerrero, para que comparezca haciéndole saber que se le imputa la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, que deberá comparecer ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María

Izazaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, en donde podrán manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la denuncia, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se les atribuye. Notifíquese y Cúmplase.- ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.- Por otra parte, y toda vez que se desconocen los domicilios en donde puedan ser localizados los ciudadanos Alejandra Díaz Reyes y Javier Aureoles Gantes, ex-Tesorera Municipal y ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cualac, Guerrero, se ordena girar atento oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal y Director de Gobernación Municipal, ambos de Cualac, Guerrero, para que se avoquen a la localización de los domicilios de los referidos denunciados.- Notifíquese y Cúmplase.- ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez, tomando en consideración que por auto de siete de octubre del presente año, se tuvo al C. Alejandro Vergara Vázquez, Director de Seguridad Pública Municipal de Cualac, Guerrero,



por cumplimentando el requerimiento realizado mediante auto de cinco de julio de la presente anualidad, informando que no se conoce el domicilio y localización de los CC. Alejandra Díaz Reyes y Javier Aureoles Gantes, ex-Tesorerera Municipal y ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cualac, Guerrero, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar a Alejandra Díaz Reyes y Javier Aureoles Gantes, ex-Tesorerera Municipal y ex-Director de Obras Públicas del referido Ayuntamiento, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de quince días hábiles, ante el Órgano de Control a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que den contestación a la misma en los términos de la ley de la materia.- Notifíquese y Cúmplase.

LIC. ANDRÉS BARRETO GRANDE.  
COORDINADOR DEL ÓRGANO DE CONTROL  
Y LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL  
ESTADO.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113,065 DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EL SEÑOR URBANO ARREDONDO MORALES, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR EPIFANIO ARREDONDO MENESES. Y ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO

PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113,058 DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EL SEÑOR PASCUAL VERDEJA GARCIA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA LEONILA GOMEZ GONZALEZ. Y ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SU-  
CESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-  
CIOCHO.  
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC  
GARCIA AMOR.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FERNANDO ALBARRAN TO-  
RRES, solicita la inscripción  
por vez primera, respecto del  
Predio Urbano, ubicado en la  
calle Galeana en Teloloapan,  
Guerrero, del Distrito Judicial  
de Aldama, el cual cuenta con  
las siguientes medidas y colin-  
dancias.

Al Norte: Mide 17.17 mts.,  
y colinda con el arroyo del  
puente y un cercado de piedra  
de un lote en venta.

Al Sur. Mide 17.17 mts., y  
colinda con calle pública o  
calle carranza.

Al Oriente: Mide 22.58 mts.,  
y colinda con Fructuoso Lagunas.

Al Poniente: Mide 22.58  
mts., y colinda con calle Galeana.

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro  
Público de la Propiedad en vi-  
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15  
de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

---

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

El C. JOSÉ MANUEL FIGUEROA FIGUEROA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado El Cuatlancito, ubicado al sur del Poblado del Mogote, Municipio de Pilcaya, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 255.00 mts., y colinda con Margarito Cárdenas en el nepancla de abajo.

Al Sur. Mide 135.00 mts., y colinda con Jesús Luna, en la misma forma como esta la colindancia con Margarito Cárdenas por el nepancla de abajo.

Al Oriente: Mide 300.00 mts., y colinda con Margarito Cárdenas.

Al Poniente: Mide 450.00 mts., y colinda con Vidal Guadarrama al pie de la peña.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.

## EDICTO

En el expediente numero 395/2009-III relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Ma. Teresa Barrientos Silva, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el numero veinte, de la manzana ciento ochenta y cuatro, Sección "G", guión dos, de la Colonia Santa Cruz en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 29.00 metros con lote 19, AL SUROESTE: en 20.31 metros con lote 21, AL SURESTE: en 2.70 metros con lote 03, 11.64 metros con lote 04 y 5.19 metros con lote 05; AL NOROESTE: en 9.68 metros y 8.82 metros, con calle Santa Cruz; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$516,000.00 (Quinientos dieci-

séis mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos con rebaja del 20% (veinte por ciento), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 24 de Septiembre de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN AUXILIO DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 332-1/2005 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Argelia Yanet Abraham Gómez, en contra de Ivonne Penélope Tavares, el C. Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Quinto de Pri-

mera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señalaron las doce horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el Departamento número 12 del Condominio denominado Andrea Doria, ubicado en la Calle Almirante Andrea Doria número 130, construido sobre los Lotes número 4 y 5, de la Manzana 14, Fraccionamiento Costa Azul de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Estancia de seis por cinco metros, limitada al Sureste por zona jardín; al Noreste, con cocina y recámaras; al Suroeste, con zona jardín y al Noroeste, con zona jardín alberca; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Sureste, con zona escaleras y al Noroeste, con muro del Departamento número seis; Al noreste, con zona jardín alberca; y al Suroeste, con muros del baño y closet; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Noreste, con muros del año y closet; al Suroeste, con lote número tres; al noroeste, con muro del departamento número seis y al sureste, con zona jardín; un cuarto de servicio en azotea y un lavadero, la loza piso lo limita con la azotea, el piso loza lo limita con el departamento número diez; los

---

baños son de tres metros treinta centímetros; los closets miden un metro cuadrado y la cocina mide un metro cuarenta y cinco centímetros; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Octubre 18, del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPDIENTE CIVIL NUMER 20/2008, PROMOVIDO POR IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, EN EL JUICIO HIPOTECARIO, LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:

"AUDIENCIA DE REMATE.- En la ciudad de la Unión, Guerrero., siendo LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalado en autos para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda en el expediente civil número 20/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, en contra de PERFECTO AYALA ROSALES, por lo que la secretaria actuante hace constar la presencia del actor IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, con folio número 00000113387626, expedida por el Instituto Federal Electoral, quien se hace acompañar de su abogado patrono el licenciado ERICK CEBRERO GALICIA, quien se identifica con la cedula profesional número 3793207, expedida por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, que lo acredita como li-

cenciado en derecho. Se constata la ausencia del demandado PERFECTO AYALA ROSALES, ni de persona alguna que legalmente lo represente en este acto. Seguidamente la ciudadana licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito JUDICIAL De Montes de Oca, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DECLARAN ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, con la asistencia de las personas antes mencionadas. Seguidamente la secretaria actuante da cuenta a la titular de este juzgado de un escrito suscrito por el licenciado ERICK CEBRERO GALICIA, abogado patrono de la parte actora, presentado en este juzgado el veinte de los actuales y al respecto la C. JUEZ ACUERDA: Téngase por recibido el escrito de referencia, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 9 Fracción I del Código Procesal civil, se tiene por exhibido dos ejemplares del periódico oficial del Gobierno del Estado, números 82 y 83, en el cual refiere que existen unas publicaciones de edictos ordenados en este negocio, los cuales se ordena glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- CUMPLASE. Acto continuo se procede a analizar el expediente en que se actúa, para constatar si existen o no reunidos los requisitos que establece el artículo 468 del código procesal civil, y al auto de fecha veintitrés de septiembre

del año en curso, para llevar a cabo el remate en segunda almohada, del predio rustico hipotecario, el cual cuenta con las siguientes características: Predio Rustico baldio, consistente en la fracción número 6 (seis), que se segrega del predio rustico denominado "COYUQUILLA", enclavado en el municipio de la unión, guerrero., con una superficie de 16 (DIECISEIS) hectáreas, un área, y diecisiete centiáreas, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de lo que resulte de \$5,843,500.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor pericial autorizado en autos; y al efecto tenemos que se han hecho las publicaciones de edictos en el periódico despertad de la costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con fechas seis y siete de octubre de este año, así como de que se han hecho las publicaciones de edictos en los estrados de este juzgado los días veinticuatro de septiembre y cuatro de octubre no así en la administración fiscal estatal de esta ciudad, dado que solamente existe el oficio número 679 de fecha veinticuatro de septiembre del año actual, mediante el cual se ordeno publicar por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales el, edicto que se adjunto a dicho oficio, como tampoco consta contestación al referido oficio, en tal circunstancia, se suspende la presente audiencia por la razón antes



citada. Seguidamente el abogado patrono de la parte actora pide el uso de la palabra y concedido que le fue MANIFIESTA: Que en este acto solicito se señale nueva hora y fecha para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, a fin de subsanar los errores señalados. Seguidamente la C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por el citado profesionista, como lo solicita con apoyo en los artículos 9 Fracción I, 466 Fracción IV, 468 Fracción VII, 469 y 611 Fracción VI del código procesal civil, se ordena llevar a cabo la venta del predio rustico hipotecado, mediante subasta publica en segunda almoneda, el cual cuenta con las siguientes características. Predio rustico baldio, consistente en la Fracción número 6 (seis), que se segrega del predio rustico denominado COYUQUILLA, enclavado en el municipio de la unión, Guerrero, con una superficie de DIECISEIS HECTAREAS, un área y diecisiete centiáreas, teniendo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En doscientos metros colinda con el señor EMIGDIO AYALA S; AL SUR: En doscientos metros y colinda con propiedad del vendedor; AL PONIENTE: EN OCHOCIENTOS METROS y colinda con Fracción número cinco, propiedad de BEATRIZ AYALA R; Y AL ORIENTE: En ochocientos cincuenta metros y colinda con las fracciones 7, 9 y 10, propiedad de RUFINA AYALA R, MANUEL AYALA Y CRESCENCIO AYALA R, respectivamente, el cual tiene un

valor pericial de \$5,843,500.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), según avalúo de fecha veintiuno de mayo de este año, emitido por el arquitecto ARTURO CRESCENCIO PEÑALOZA, perito en materia de avalúo, el cual obra en autos. CONVOQUENSE postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial en el gobierno del estado, en el periódico despertar de la costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la administración Fiscal Estatal de esta ciudad y en los estrados de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, mismo que se sacará con rebaja del 20% del valor pericial antes citado, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de lo que resulte de \$5,843,500.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), del valor pericial autorizado en autos. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. DOY FE."

La Unión, Guerrero, a 22 de Octubre del 2010.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. SERGIO PIEDRA AYALA.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente civil número 60/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, en contra de MILDRED ENRIQUEZ LOEZA Y OTRO, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio y requerir de pago a la demandada MILDRED ENRIQUEZ LOEZA, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El sol de México", para lo cual se dictó un AUTO DE RADICACIÓN, a la letra dice: Tlapa de Comonfort, Guerrero, a diez de febrero del dos mil diez.- Vista La cuenta que da la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado del escrito de JOSÉ LUIS DUARTE MIRO, endosatario en procuración de DEYSSI GUERRERO BOLAÑOS, recibido ante la oficialia de partes de este Juzgado el día dieciséis de febrero del año en curso así como documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de acción cambiaria directa demanda de MILDRED ENRIQUEZ LOEZA, en su carácter de deudor principal y ALFREDO ENRIQUEZ RAMOS, quienes tienen su domicilio conocido ubicado en calle Niño Perdido número 03 de la colonia Caltitlan de esta ciudad, de Tlapa de Comonfort, Guerrero el pago de la cantidad

de \$74,410.00 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de suerte principal; así como la cantidad de \$83,210.00 (Ochenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.) y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 23, 33, 38 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los numerales 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1399 y 1401 del Código de Comercio, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuestas, fórmese y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 60/2010, que es el que por orden legalmente le corresponde, consecuentemente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que los deudores, en el acto de la diligencia sean requeridos de pago, en caso de que no lo hagan, embárguense bienes suficientes de su propiedad, solo hasta en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; hecho el embargo constitúyase el depósito en términos de ley, con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de OCHO días siguientes a su notificación, comparezcan ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad que se le reclama, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, acompañando el instrumento en que se funde



o promoviendo la confesión o reconocimiento judicial; asimismo, deberá ofrecer sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos. Por otra parte, se previene a los demandados para que señale domicilio en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, en relación con los artículos 305, 306 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, guárdese en la caja de valores el documento base de la acción, asimismo se le tienen por ofrecidas las pruebas que indica en el de cuenta; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como su abogado patrono al Licenciado ANTONIO GARCÍA LLUVIAS. por otra parte túrnese el presente expediente a la actuario, para su notificación. Asimismo se dicto un auto que a la letra dice: AUTO.- Tlapa de Comonfort, Guerrero, a ocho de junio del dos mil diez, Vista la cuenta que da la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado del escrito presentado por el Licenciado JOSÉ LUIS DUARTE MIRO, el cuatro de los corrientes, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, dado que de los informes recabados a las diferentes autoridades, se advierte que señalan como domicilio de la de-

mandada en donde la actuario se constituyo para requerir de pago a la demandada MILDRED ENRÍQUEZ LOEZA, tal como se advierte del acta levantada por la actuario adscrita, por lo cual se ordena notificar por edictos a la citada demandada mismos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico "El sol de México" de cobertura nacional, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a quien se le conceden quince días para excepcionarse o para que conteste la demanda a partir de la ultima publicación de los edictos, en términos del numeral 160 ultimo párrafo de la Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria al Código de la materia, insertándose este proveído al auto de radicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABANÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente numero 108/2009-I relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Gustavo Adolfo Alarcón Castillo, Julieta Castillo Giles y Adolfo Alarcón de la O, el C. Licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de terreno y construcción en el existentes marcado con el numero Nueve, de la manzana noventa y tres, Zona ciento seis, del terreno que perteneció al Ejido de la Sabana, actualmente marcado con el numero oficial nueve (antes tres) de la Calle Ignacio López Rayón e Ignacio Altamirano de la Colonia La Libertad en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 61.35 metros colinda con lotes números diez, doce, diecinueve y veinte; Al Sureste: en 14.20 metros colinda con lote numero siete; Al Suroeste: en 61.17 metros colinda con lotes ocho y veintitrés; y Al Noroeste: en 14.65 metros colinda

con calle Ignacio López Rayón e Ignacio Manuel Altamirano; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,590,000.00 (Un Millón Quinientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, con rebaja el veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 07 de Octubre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido

por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. y OTROS, Expediente 750/2009, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordeno por auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del PRIMER inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 3, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 163-181, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'890,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al SEGUNDO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 4, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 182-200, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'770,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al

TERCER inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 22, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 232-249, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'626,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); PRIMERA ALMONEDA, respecto del PRIMER inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 65, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 416-426, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al SEGUNDO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 66, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 82-93, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); PRIMER inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 16, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO,

C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 201-219, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4´427,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al SEGUNDO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 23, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 220-231, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1´022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al TERCER inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 24, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 94-112, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4´661,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al CUARTO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 29, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 113-131, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3´501,600.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al QUINTO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 32, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 132-150, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3´524,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al SEXTO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 41, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 151-162, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1´022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al SÉPTIMO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 43, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias

especificadas en autos a fojas 46-57, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUI- NIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al OCTAVO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 51, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 58-69, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUI- NIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al NOVENO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 54, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas 70-81, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUI- NIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto al DÉCIMO inmueble ubicado en: CALLE JACQUES CUSTEAU NÚMERO 45, VILLA 58, COLONIA BRISAS DEL MARQUES, SECCIÓN CUMBRERAS, MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO, C.P. 39887, con las medidas y colindancias especificadas en autos a fojas

402-413, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'022,500.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUI- NIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ARACELI MALAGON ABOITES, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F., a 14 de Octubre del 2010.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
LCDA. ARACELI MALAGON ABOITES.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la ultima y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de dicha localidad.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. FRANCISCA CARRETO DE VENALONZO, solicita la inscripción por vez primera, respecto



del Predio Urbano, ubicado en la calle Benito Juárez número 9, de la Población de Coatomatlán, Municipio de Mochitlán, Guerrero, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.79 mts., y colinda con calle Benito Juárez.

Al Sur. Mide 19.95 mts., y colinda con Margarita Mosso Mosso.

Al Oriente: Mide 19.95 mts., y colinda con Margarita Mosso Mosso.

Al Poniente: Mide 23.24 mts., y colinda con Honorio Carreto Muñoz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

En el expediente número 532-3/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NELIDA SUJIAS BELLO, en contra de EMIGDIO SANTILLAN SOTO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del demandado EMIGDIO SANTILLAN SOTO, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario 17 que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS para que conteste la demanda, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Gro., 21 de Enero del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica

3-1

## EDICTO

C. EMIGDIO SANTILLAN SOTO.  
P R E S E N T E S.



## EDICTO

En el expediente número 566-2/2008 relativo al juicio, Ejecutivo Civil, promovido por los propietarios del Condominio Las Torres Gemelas, en contra de MICHAEL J. WEAVER, el licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por auto dictado con fecha veintidós de octubre de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en la Torre Sur del Condominio Torres Gemelas, departamento 1701, sito en la Avenida Costera Miguel Alemán, 1230, de esta Ciudad; dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 3.35 mts, con área libre; al Noreste, 2.055 mts, con área libre; al Este, en 9.80 mts con área libre; al Sur, en 4.20 mts, con área libre y 0.80 mts, con departamento 1702; al Oeste, en 6.80 con departamento 1702 y 1.30 mts, con ducto de propiedad común; al Suroeste, en 1.80 mts, con área de circulación de propiedad común; al Noroeste, en 2.40 mts, con área libre; abajo: con departamento 1601 de propiedad privada; arriba: con departamento 1801, de propiedad privada. Superficie departamento 48.00 m<sup>2</sup>, indiviso 0.025075%. Sirviendo de base la cantidad de \$588,700.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN), valor pericial

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Señalándose para tal evento, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. 29 de Octubre de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces consecutivas, dentro de los diez naturales en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 200-2/2007 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan González Ortiz, en contra de Ismael Vallejo Salgado, la C. licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos consisten-

tes en los departamentos ciento uno, ciento dos y doscientos uno, del Condominio Lomas de Jalisco, ubicados en la fracción de terreno sin número, manzana IX, Avenida Guadalajara, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad, inscritos en el registro público de la propiedad en el folio de derechos reales 172456, el citado inmueble tiene una superficie total del terreno: 600.00 m<sup>2</sup>; Al Norte: 40.00 mts, colinda con lote número A-.4; Al Sur: 40.00 mts, colinda con terreno baldío; Al Este: 15.00 mts, colinda con terreno baldío. Superficie medidas, colidancias e indivisos de unidades privativas; Departamento 101: Superficie privada 148.00 mts<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estacionamiento con área de 12.50 mts<sup>2</sup> marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>.; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 102 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A.; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 102; Superficie privativa; 148.00 m<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts<sup>2</sup> marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 101 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 201: Superficie privativa; 148.00 m<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts<sup>2</sup>, marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 202 y cubo de escalera. Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102.; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,364.000.00 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil pesos, moneda nacional), para cada uno de los departamentos hipotecados en autos, resultando como cantidad global por los tres inmuebles que se mencionan en líneas precedentes, la cantidad de \$4,092.000.00 (cuatro millones noventa y dos mil pesos, moneda nacional), precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley, valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convoquése postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Veintiocho de Octubre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MARCELA PEREZ CAMARENA.

En la causa penal número 11/2009, que se instruye en contra de JESUS ESPARZA SARABIA, por el delito de LESIONES, en agravio de JULIA RIVERA SANCHEZ y PLACIDO RIVERA SANCHEZ, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Independencia, en la Unión, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

Por recibido el oficio 1615,

de fecha primero de octubre del dos mil diez, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, visto su contenido y toda vez que de éste se desprende que no se realizó la publicación del edicto relacionado con la causa penal número 11/2009, por no haberse anexado el edicto impreso ni en algún medio magnético; por ello se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de interrogatorio que le formulará la defensa del procesado JESUS ESPARZA SARABIA a la testigo MARCELA PEREZ CAMARENA y por ignorarse el domicilio actual de esta última, con fundamento en el artículo 37 del Código Procesal Penal, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la notificación de la persona antes señalada por medio de edictos que se publiquen en el Diario oficial del Estado, así como a través de un extracto que se anuncie en un diario de mayor circulación en donde dijo residir la referida testigo, siendo éste el Despertar de la Costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, por ser el lugar mas cercano a esta ciudad de la Unión, Guerrero, y el que se distribuye en esta localidad, al no existir imprenta de esa naturaleza por una sola vez, debiéndose anexar el edicto impreso o en su defecto

algún medio magnético, para que la referida testigo se presente en este juzgado ubicado en calle cinco de Mayo sin número, esquina con Independencia, colonia Centro de esta ciudad, con credencial oficial que la identifique el día y hora señalado en líneas precedentes para el desahogo de la citada diligencia. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, que actúa ante la Licenciada LUCIA CAMPOS ROMERO, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

La Unión, Guerrero, a Diecinueve de Octubre del Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. LUCIA CAMPOS ROMERO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. GILBERTA CORTES GUTIÉRREZ.

En cumplimiento al auto de veinticinco (25) de Octubre del año dos mil diez (2010), dictado por la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal

49-II/2009, instruida a Rosario Catalán Cayetano, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de David López Vázquez, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico a la testigo Gilberta Cortes Gutiérrez, que deberá de comparecer en punto de las diez horas (10:00hrs) del día veintinueve (29) de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en los careos procesales resultante entre la testigo Gilberta Cortes Gutiérrez, con la denunciante Cecilia Vázquez García y la testigo de cargo Lucía Pérez Hernández. Ahora bien, ante la incertidumbre, toda vez de que la testigo antes mencionada no pudo ser presentada por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, para el desahogo de dicha prueba; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordena a citarla a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado", a fin de que comparezca en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificada, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 26 de Octubre del 2010.

---

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-  
GADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.  
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

Octubre 25 de 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.  
LIC. ANGÉLICA NAVA SALGADO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

---

JHONNY SORIANO PONCIANO.  
P R E S E N T E.

En la causa penal número 38/2008, instruida A CARLOS MALDONADO GARCÍA y JOSÉ ÁNGEL RAMOS RAMOS, por el delito de LESIONES, en agravio de JHONNY SORIANO PONCIANO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, residente en Huamuxtitlán, Guerrero, por audiencia de diecinueve de noviembre de dos mil diez, ordenó su citación para que comparezca a las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso a la audiencia de careos procesales, entre Usted con los testigos de descargo SANTIAGO RAMOS RAYMUNDO Y MARIA CAROLINA VÁZQUEZ ASTUDILLO, a realizarse en las instalaciones del juzgado antes referido, sito en calle dos poniente, número 7, altos, del barrio de las Ánimas, de esta población, debiendo concurrir en la hora y fecha indicada, con identificación oficial.

---

Huamuxtitlán, Guerrero, México,

---

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

**Convocatoria: 037**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos; Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para la Secretaría de Salud de Guerrero de conformidad; con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-037-10	\$ 1,450.00	03/11/2010	04/11/2010 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/11/2010 12:00 horas	09/11/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de Seguridad y Vigilancia.	1	Servicios.

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de noviembre del 2010 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 09 de noviembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales; Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de noviembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de realización de los servicios: Los servicios deberán realizarse en los horarios y domicilios indicados en el anexo uno de las bases que rigen la presente licitación.
- o Plazo de realización: Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2010.
- o El pago se realizará: Hasta que el las autoridades de Secretaría de Salud firmen de acuse de recibido de entera satisfacción.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A.28 DE OCTUBRE DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.



# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

**Convocatoria: 038**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación del servicio para el suministro de oxígeno medicinal para los Hospitales Generales y Básicos Comunitarios, de la Secretaría de Salud Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-038-10	\$ 1,450.00	03/11/2010	04/11/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/11/2010 10:00 horas	09/11/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Oxígeno medicinal	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A; o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Noviembre del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 09 de Noviembre del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de Noviembre del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: En los Hospitales Generales y Básicos Comunitarios de la Secretaría de Salud, conforme al número requerido en las especificaciones técnicas del anexo uno de las bases, los días establecidos en las bases.
- Plazo de realización de los servicios: Será a partir de la firma del contrato de prestación de servicios hasta el día 31 de diciembre del año 2010.
- El pago se realizará: Mensual por servicio proporcionado a entera satisfacción de la dependencia requeriente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.72
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.87
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.02

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 287.87
UN AÑO .....	\$ 617.70

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 505.65
UN AÑO .....	\$ 996.93

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 13.22
ATRASADOS .....	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.